

Recurso de queja CSJ 1347/2020/RH1

Antecedentes del caso

Un hombre, con 31 años de experiencia en una empresa, fue trasladado a otra sede a casi 900 km de distancia de su centro habitual de trabajo. El trabajador fue despedido por rechazar el traslado por motivos familiares y gremiales, pues tenía hijos en edad escolar y quería postularse como delegado gremial en el Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Córdoba (SOETC). En primera instancia, se declaró que su despido se debió a razones discriminatorias, derivadas de la actividad gremial y se ordenó su reinstalación. La empresa impugnó la determinación y el Tribunal de segunda instancia determinó que el despido fue por razones de conveniencia empresarial. Inconforme el trabajador interpuso recurso extraordinario, el cual fue rechazado, por lo que interpuso un recurso de queja.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina advirtió que el trabajador llevaba 31 años laborando en la empresa, no tenía sanción previa alguna, su centro de trabajo siempre fue el mismo y de la orden de traslado no contempló una mejora salarial o compensación económica. Asimismo, señaló que los mecanismos internos de traslado de la empresa no fueron respetados, ya que usualmente la empresa publica las vacantes en los diferentes centros laborales y son los propios trabajadores quienes se postulan de forma voluntaria para cubrirlas.

Al respecto, agregó que en asuntos en que se impugnen actos discriminatorios, el estándar probatorio dicta que será suficiente con que la persona afectada acredite los hechos que indiquen la existencia de discriminación. Por su parte, será la parte demandada quien tendrá que probar que sus actos tuvieron como causa un motivo objetivo y razonable ajeno a consideraciones discriminatorias.

En el caso, la Corte concluyó que el trabajador comprobó que su participación sindical era activa, notoria y del conocimiento de su superior, circunstancia que acredita la presunción de comportamiento discriminatorio. Por su parte, la empresa no la desacreditó pues la modificación de sus condiciones laborales afectaba directamente su actividad sindical.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina declaró fundado el recurso de queja, revocó la sentencia apelada y condenó al pago de costas a la demandada.